

RESOLUCIÓN-ORD- N°004 GADPRA-2023
JUEVES 27 DE JULIO DEL 2023
MSC. HILARIO VERA SANTOS
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE ANCONCITO.
APROBACIÓN EN SEGUNDA INSTANCIA DEL REGLAMENTO DEL
ORGÁNICO FUNCIONAL DEL GAD PARROQUIAL ANCONCITO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 párrafo primero, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Qué, el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y en base a las siguientes consideraciones:

Que, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y consejos municipales.

Que, el artículo 63 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política administrativa y financiera;

Que, el artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD, Literal a) establece que a la Junta Parroquial Rural le corresponde expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencias **DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL; conforme al COOTAD.**

Que, el artículo 70 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD, Literal h) Expedir el orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

Que, el Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD faculta realizar sesiones ordinarias dentro de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el Art. 319 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, faculta realizar sesiones extraordinarias dentro de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Qué, con fecha 18 de Julio del 2023, se extiende la convocatoria para la Sesión Ordinaria número 005, correspondiente al mes de julio, la misma que se llevó a efecto el día Jueves 20 de julio del presente año, y que dentro de los puntos del orden del día se encuentra el **ANÁLISIS EN PRIMER INSTANCIA DEL REGLAMENTO DEL ORGÁNICO FUNCIONAL DEL GAD PARROQUIAL ANCONCITO**.

Qué, con fecha 25 de Julio del 2023, se extiende la convocatoria para la Sesión Ordinaria número 006 correspondiente al mes de julio, la misma que se llevó a efecto el día Jueves 27 de julio del presente año, teniendo como uno de los puntos del orden del día **APROBACIÓN EN SEGUNDA INSTANCIA DEL REGLAMENTO DEL ORGÁNICO FUNCIONAL DEL GAD ANCONCITO**.

En uso de las atribuciones legales que me confieren el Artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 8 y 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVEN

PRIMERA. - Deróguese el “**ORGÁNICO FUNCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ANCONCITO**”, de fecha 21 de Junio del 2019.

SEGUNDA. - Expedir el NUEVO “**ORGÁNICO FUNCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ANCONCITO**” en la Máxima instancia, agregando y modificando las nuevas comisiones y demás cambios realizados dentro del Orgánico Funcional **DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ANCONCITO**”.

TERCERA. - El presente Orgánico Funcional Institucional entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

CUARTA. - Encárguese a Secretaría, ejecutar las respectivas acciones para la implementación del presente Organigrama Estructural Institucional y la correspondiente difusión de este instrumento.

Dado y firmado en la en la sala de presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Anconcito, a los veintisiete días del mes de julio del año 2023.



Msc. Hilario Vera Santos.
**PRESIDENTE DEL G.A.D. PARROQUIAL
DE ANCONCITO.**

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN PRIMERA INSTANCIA

La infrascrita por la Tec. Lucy González Piguave, secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito, **CERTIFICA** que la presente fue discutida en la sesión Ordinaria del 18 de Julio del presente año.



Tec. Lucy González Piguave
SECRETARIA G.A.D ANCONCITO

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN SEGUNDA INSTANCIA

CERTIFICO, que la presente RESOLUCIÓN fue aprobada por unanimidad por el Cuerpo Colegiado del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito, en la **Sesión Ordinaria del 27 de Julio del presente año**, respectivamente en atención a lo que dispone los Artículos 8 y 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



Tec. Lucy González Piguave
SECRETARIA G.A.D ANCONCITO

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE ANCONCITO. - EJECÚTESE Y PUBLIQUESE. - Parroquia Anconcito a los
veintisiete días del mes de Julio del dos mil veintitrés.**



Msc. Hilario Vera Santos.
**PRESIDENTE DEL G.A.D. PARROQUIAL
DE ANCONCITO**

